



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 002/2020

# DECRETO EJECUTIVO N° 002/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.*

*Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta la Declaración de Constitucionalidad y la Compatibilidad total Constitucional, expresada a través de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0077/2015, de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia; y, fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en fecha 10 de Abril de 2015.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarías Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.*

*Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 004/2015 de fecha 3 de junio de 2015, se ministra posesión al ciudadano Bartolomé Renán López Guerrero, en el cargo de Subgobernador El Puente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.*

*Que, mediante nota Cite DESP. G.A.D.SUBG.E.P./BLG N° 008/2019, de fecha 6 de enero de 2020, firmada por el Prof. Bartolomé Renán López Guerrero, Subgobernador El Puente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, hace la solicitud de Viaje al Exterior del País a favor de su persona, con destino a la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, desde el 7 de enero de 2020, hasta el 11 de enero de 2020, a objeto de participar en visitas a instituciones de apoyo al desarrollo económico social, para buscar mercados para la Cebolla producida en El Puente.*

*Que, a través de la Resolución Administrativa N° 001/2020, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, autoriza la Comisión de Viaje de Servicios al Exterior del País, con destino a la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, desde el 7 de enero de 2020, hasta el 11 de enero de 2020, a favor del Prof. Bartolomé Renán López Guerrero, Subgobernador El Puente, está sustentado con el Informe Técnico N° 01/2020 y el Informe Legal N° 01/2020, emitidos por servidores públicos dependientes de la Subgobernanación El Puente, a objeto de participar en visitas a instituciones de apoyo al desarrollo económico social, para buscar mercados para la Cebolla producida en El Puente.*

*Que, el Decreto Departamental N° 020/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, en su Artículo 43° (Ausencia Temporal y Definitiva del Subgobernador o Subgobernadora), relacionado de manera congruente con el Artículo 45° de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), ha regulado el régimen de suplencias e interinatos para el caso de ausencia de un Subgobernador, permitiendo el ejercicio de manera interina del cargo de Subgobernador al servidor público de mayor rango de esa Subgobernanación por un periodo no mayor a Diez días, sin contar con autorización previa de la Asamblea Legislativa Departamental.*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 002/2020

Que, el interinato del cargo de Subgobernador El Puente, de deberá recaer sobre el servidor público Ing. Eliezer Posadas Vega, Director de Coordinación General de la Subgobernación El Puente, como servidor público de mayor rango de esa Subgobernación, mientras dure la ausencia del Prof. Bartolomé Renán López Guerrero, como titular del cargo.

Que, el Artículo 85 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que las Subgobernadoras o Subgobernadores son autoridades sin cualidad gubernativa que forman parte del Órgano Ejecutivo Departamental, con dependencia del Gobernador o Gobernadora.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de Designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3°, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4° de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas departamentales vigentes:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR** al ciudadano **ELIEZER POSADAS VEGA**, en el cargo de **SUBGOBERNADOR EL PUENTE INTERINO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA**, mientras dure la ausencia del titular desde el 7 de enero de 2020, hasta el 11 de enero de 2020, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**